

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 130-2020-SUSALUD/S

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00566-2020/OGPP y el Informe Técnico N° 059-2020-SUSALUD/OGPP, ambos de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00858-2020/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual incluye la asignación presupuestaria para el Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, hasta por la suma de S/ 45,738,857.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 173-2019-SUSALUD/S, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) del Año Fiscal 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), el mismo que asciende a S/ 45' 738,857.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento, el cual ha sido modificado mediante Resoluciones de Superintendencia N° 024, N° 093 y N° 105 y N° 124-2020-SUSALUD/S, con lo que a la fecha, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a un total de S/ 48,049,756.00 (Cuarenta y ocho millones cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, y a través de los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, asignándosele al Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) la suma ascendente a S/ 49,213,180.00 (Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Trece Mil, Ciento Ochenta y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, antes mencionada, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 de mencionado Decreto Legislativo; para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el

artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en atención a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (Setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, numeral 1.2 del artículo 1 del referido Decreto Supremo establece el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 antes citado, el cual se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales", que forma parte integrante del Decreto Supremo mencionado, correspondiendo al Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo a los Anexos N° 01 y N° 03 incorporar el total de S/ 583,000.00 (Quinientos ochenta y tres mil con 00/100 soles);

Que, los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo antes mencionado, señalan que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Así mismo, se señala que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo antes citado, señalan que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; así como, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de una Entidad, es la más alta Autoridad Ejecutiva y en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso;

Que, conforme a los informes de vistos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se debe proceder con la desagregación de recursos autorizados mediante el artículo 1 de la citada normativa, por un monto de S/ 583,000.00 (Quinientos ochenta y tres mil con 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y el Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese, la desagregación de recursos autorizados mediante artículo 1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto institucional 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud para el otorgamiento del bono para la reactivación económica en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por un total de **S/ 583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito:

DE LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto	
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	583,000.00
GENÉRICA DE GASTO	: 2.0 Reserva de Contingencia	583,000.00

ALA:**(En Soles)****INGRESOS**

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	134: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
UNIDAD EJECUTORA	001: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GENERICA DE INGRESO	8: Endeudamiento	
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.2.2.1.1: Bonos del Tesoro Público	583,000.00

GASTOS

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	134: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
UNIDAD EJECUTORA	001: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO/PROYECTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
FINALIDAD	0316055: Otorgamiento de un Bono para la Reactivación Económica a favor del Personal de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales	

CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	583,000.00
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	18,000.00
	: 2.3 Bienes y Servicios	565,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	583,000.00
TOTAL PLIEGO	583,000.00

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD, del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Salud para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Superintendencia.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución de Superintendencia, deberá remitirse dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público).

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE**